



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO SINGULAR Rad. 08001-31-53-016-2022-00062-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00062-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE JULIAO PUCHE.
DEMANDADO: PEDRO PABLO BARRAZA MERCADO.

ASUNTO

Pronunciarse sobre el memorial del 02 de septiembre de 2022, a través del cual la CLINICA DE LA COSTA S.A.S., se pronunció sobre el incidente que se abrió en su contra.

CONSIDERACIONES

Dentro del caso *sub lite*, el despacho atisba que la CLINICA DE LA COSTA S.A.S., se pronunció de forma expresa respecto del incidente abierto en su contra, en el cual alude a hechos de suma trascendencia para el presente trámite procesal, especialmente en cuanto a los dineros cautelados, por lo cual se advierte que se debe dar traslado del mismo a la parte solicitante teniendo en cuenta el artículo 117 del Código General del Proceso.

En efecto, el estrado al reparar en el tenor literal del artículo 117 *in fine*, se aprecia que allí se estatuye que: «*[a] falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento*».

Ahora bien, está visto, que se le dará traslado con base en la normatividad citada a la parte actora para que se pronuncie del escrito dentro del término de cinco (5) días a la notificación de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO SINGULAR Rad. 08001-31-53-016-2022-00062-00

RESUELVE

Único: Póngase en conocimiento de la contestación emitida por la CLINICA DE LA COSTA S.A.S. a la parte actora, y se le da un término de cinco (05) días a partir del día siguiente a la notificación de este proveído conforme lo analizado en precedencia, para que se pronuncie sobre el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.